

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, el **Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea**, a iniciativa de los diputados Rafael Mayoral Perales y Lucía Martín González, plantea al Gobierno la siguiente:

PREGUNTA CON RUEGO DE RESPUESTA POR ESCRITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A principios de 2008 se produjo el inicio de una notable bajada de los tipos de interés variable y, en concreto del Euribor, con el propósito de incentivar el consumo, sobre todo en los contratos de crédito inmobiliario. Sin embargo, cientos de miles de consumidores españoles, con contratos hipotecarios de vivienda, vieron perplejos, como a pesar de lo anterior, sus cuotas hipotecarias aumentaban en vez de disminuir. Se trata de aquellos contratos de préstamo o crédito con garantía hipotecarias sometidos a alguno de los índices de referencia IRPH (Índice de Referencia de Préstamos Hipotecarios).

El común denominador en la comercialización de estos créditos o préstamos referenciados al IRPH, y que constituye además un hecho notorio, es que éste se anunciaba como un “índice más estable” o “con menos oscilaciones” y que ofrecía “mayores garantías” que cualquier otro, en concreto que el Euribor.

Este argumento comercial, empleado por la generalidad de las entidades financieras, fue aplicado en contratos hipotecarios de un aproximado de 1.300.000 familias en toda España, que llevadas por la confianza en su entidad financiera no se cuestionaron dicha afirmación, optando por el índice IRPH como una fórmula más conservadora en aras a evitar grandes oscilaciones, - obviamente al alza - de los tipos de interés, que les pudieran suponer un encarecimiento sobrevenido de la cuota hipotecaria e incluso una imposibilidad real de pago.

Si observamos el comportamiento histórico del índice IRPH respecto al índice Euribor podemos ver fácilmente como en escenarios de subidas de los tipos de interés variable, el índice IRPH sube prácticamente en la misma proporción que el índice Euribor, sin embargo, en escenarios de bajadas, el índice IRPH no baja tanto, por lo que la distancia entre ambos índices aumenta considerablemente.

El hecho de que las entidades financieras se vieran necesitadas de subir el precio de los préstamos a sus clientes subiendo el diferencial y las comisiones a los préstamos nuevos aunque estuvieran referenciados al Euribor, hizo encarecer los préstamos ya referenciados al IRPH al hacer subir éstos índices, compensando así las hipotecas anteriores que estaban referenciadas al Euribor.

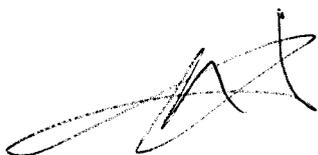
Por lo tanto, la conclusión es que la decisión de aconsejar a los clientes que referenciaran su crédito o su préstamo al índice IRPH fue una decisión contraria a los intereses de los clientes, y únicamente beneficiosa para los intereses de la entidad financiera.

Por todo esto, se pregunta:

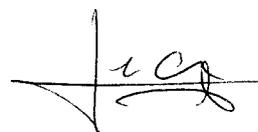
1. ¿Es cierto que la TAE de las operaciones iniciadas a Euribor incluyen comisiones, gastos, diferencial y Euribor?
2. ¿Es cierto que el valor actualmente del Euribor (-0,17%) apenas aporta en el valor final de la TAE en las operaciones iniciadas?
3. ¿Es cierto que se prevé que el Euribor alcance valores positivos para el 2018?
4. ¿Es cierto que la mayoría de operaciones iniciadas a Euribor contienen una cláusula o procedimiento que durante los dos o tres primeros años el tipo de interés a aplicar será un tipo fijo de un 1,5% aproximadamente y en consecuencia encarecen ligeramente la TAE de dichas operaciones al impedir así el efecto negativo del Euribor?
5. ¿Podríamos confirmar que dicha cláusula o procedimiento es una práctica conscientemente paralela entre las entidades para impedir el efecto negativo del Euribor sobre el diferencial añadido al préstamo?
6. ¿Es cierto que algunas entidades interpretan la cláusula CERO de tal manera que aunque el Euribor este en negativo este no afecta al diferencial?
7. ¿Cuál ha sido la causa de que las entidades hayan subido los diferenciales hasta un máximo histórico nunca visto con anterioridad?
8. En 2013 las entidades han llegado a aplicar históricamente diferenciales del 3% aproximadamente, ¿qué efectos ejerce sobre el cálculo del IRPH cuando las entidades suben los diferenciales?
9. En el 2013 mientras el Euribor estaba al 0,5% el IRPH CAJAS antes de su cesión definitiva sufrió una ascensión progresiva del 0,7% respecto al IRPH BANCOS llegando a alcanzar un valor del 3,94%, ¿a qué se debía dicha variación?
10. ¿Se puede considerar al IRPH con este comportamiento ascendente del 0,7% un índice más estable que el Euribor?
11. ¿El Euribor es más volátil que el IRPH o simplemente es más barato que el resto de índices hipotecarios debido al comportamiento del mercado?
12. ¿Es cierto que muchos contratos referenciados al IRPH CAJAS tenían un sustitutivo a tipo fijo derivado de este y que muchos contratos han quedado al 4% aproximadamente hasta finalizar el préstamo?
13. ¿Podríamos decir que subir los diferenciales cuando hay fuertes caídas de los tipos de interés son prácticas conscientemente paralelas?
14. ¿Si las entidades suben las comisiones de las operaciones iniciadas encarecen la TAE de estas e influyen ligeramente sobre el cálculo del IRPH?

15. ¿Si las entidades suben los gastos de constitución de las operaciones iniciadas encarecen la TAE de estas e influyen ligeramente sobre el cálculo del IRPH?
16. ¿Podríamos decir que, al haber esta caída histórica de los tipos de interés todas estas cláusulas y prácticas realizadas por las entidades para compensar dicha caída y tener una mejor rentabilidad al subir los diferenciales, influyen muy seriamente sobre el valor final del IRPH ENTIDADES?
17. ¿Podríamos decir que el IRPH ENTIDADES se ha convertido en la actualidad en un tipo mínimo oscilante dependiente de la TAE de las operaciones iniciadas de las cuales los índices variables no tienen absolutamente ninguna repercusión y en consecuencia el IRPH ENTIDADES oscila entre valores del 1,8% al 2% desde febrero del 2016 hasta en la actualidad?
18. ¿El valor del IRPH prácticamente depende en la actualidad de la influencia de las entidades?
19. ¿Podríamos decir que actualmente el IRPH se asemeja en cierto modo a una cláusula suelo al actuar como un tipo mínimo oscilante?
20. ¿Podríamos decir que el cálculo del IRPH no ha sido creado para afrontar debidamente caídas extremas de los tipos de interés?
21. ¿Podríamos decir que el cálculo del IRPH ENTIDADES actualmente no es matemático objetivo?
22. ¿Podríamos decir que el IRPH ENTIDADES es un índice con un cálculo deficiente y actualmente obsoleto?
23. ¿Porque la EHA/2899 DEL 2011 introduce un IRPH ZONA EURO como índice oficial del estado Español cuando este no es más que una estadística de la zona euro?¹
24. ¿El IRPH ZONA EURO es similar al IRPH ENTIDADES en su fórmula de cálculo y valores?

Madrid, Congreso de los Diputados, a 28 de noviembre de 2017



Rafael Mayoral Perales
Diputado



Lucía Martín González
Diputada

1 Fuente: <https://www.euro-area-statistics.org/bank-interest-rates-loans?cr=eur&lg=es&page=2&visited=1>